

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 18, Serie 2005-06**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 5, 6 y 8 de octubre de 2005.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sr. Francisco Díaz Jaime
3. Sr. José A. González Hernández
4. Sr. Saúl González Gerena
5. Sr. José M. Hernández Hernández
6. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
7. Sra. Grace Napolitano Matta
8. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
9. Sr. Miguel Rodríguez Vega
10. Sr. Wilfredo Rosa Santory
11. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
12. Sr. Joel Rosario Santiago
13. Sr. Daniel Santiago Rojas
14. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
15. Sr. Luis E. (Gardy) Fontáñez- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

Ninguno

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


LUIS M. CASTRO DÍAZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto Núm. 11
Resolución Núm. 18

Serie 2005-2006

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A REPRESENTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO EN EL OTORGAMIENTO DE UNA ESCRITURA PÚBLICA ACEPTANDO LA CESIÓN GRATUITA DE UNA FRANJA DE TERRENO DESTINADA A USO PÚBLICO, PERTENECIENTE A LA SUCESIÓN DE DON MARGARO RIVERA ACOSTA.

POR CUANTO: El Artículo 2.001, inciso (i), de la Ley número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone que los municipios tendrán el poder de "Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales condiciones." Este poder se delega en la figura del Alcalde, Artículo 3.009, Ley 81, *supra*.

POR CUANTO: El Artículo 9.002 de la Ley 81, *supra*, establece a su vez que "los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal..., los bienes, y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes, para su operación y funcionamiento..."

POR CUANTO: La Sucesión de Don Margaro Rivera Acosta, la cual está constituida por su viuda, Doña Carmen María Rodríguez Pagán y sus hijos: Carmen Leticia Rivera Rodríguez, Margarita Rivera Rodríguez y Luis Felipe Rivera Rodríguez, son dueños en común pro-indiviso de la siguiente propiedad:

"RÚSTICA: Parcela de terreno compuesta de SEIS PUNTO CERO CERO (6.00) CUERDAS, equivalentes a

VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO (23,582.1834) METROS CUADRADOS, radicada en el Barrio Mabú del término municipal de Humacao, Puerto Rico, colindante por el Norte, con la finca principal de la cual se segrega y con María Dávila; por el Sur, con la finca principal y Cristino Falcón, así como una quebrada; por el Este, con la finca principal y por el Oeste, con un Camino Municipal que la separa de la finca de Francisco Rivera.”

Inscrita al folio 211, tomo 170 de Humacao, finca número 3,730.

POR CUANTO: El causante, estando en vida, solicitó y obtuvo de la Administración de Reglamentos y Permisos (A.R.P.E.), Oficina Sub-regional de Humacao, Caso Número 94-51-A-479-HPL-S, autorización para segregar un lote de terreno y otro, el cual será dedicado a uso público, para ensanche de camino, ha ser segregado de la finca descrita en el **POR CUANTO** anterior.

POR CUANTO: Según Escritura número 73 del 8 de abril de 1994, otorgada por el causante y su esposa, ante el Notario Alfredo Torres Hernández, segregaron la franja de terreno destinada al uso público, sin embargo no se ha realizado la Cesión a favor del Municipio Autónomo de Humacao, según requerido en la Resolución emitida por A.R.P.E. el 22 de abril de 1996.

POR CUANTO: La Resolución emitida por A.R.P.E. estableció como condición para inscribir el Plano de Inscripción aprobado en este caso, que en la escritura a someterse ante el Honorable Registrador de la Propiedad correspondiente, deberá describirse la parcela a ser dedicada a uso público, de forma que pueda ser inscrita.

POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

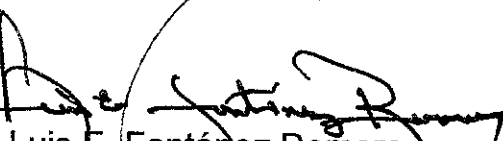
SECCIÓN 1: Se autoriza al Alcalde a representar al Municipio Autónomo de Humacao en el otorgamiento de una escritura pública aceptando la cesión gratuita de una franja de terreno


destinada a uso público para ensanche de un camino municipal, perteneciente a la sucesión de don Margaro Rivera Acosta, la cual se describe a continuación:

“RÚSTICA: Faja de terreno dedicada a uso público para ensanche de camino municipal localizada en el Barrio Mabú del término municipal de Humacao, Puerto Rico, con un área superficial de SETENTA Y OCHO PUNTO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE (78.1137) METROS CUADRADOS, equivalente a CERO PUNTO CERO CIENTO NOVENTA Y OCHO (0.0198) CUERDAS, en lindes por el NORTE, con el solar marcado con el número uno (1) en el Plano de Inscripción; por el SUR, con terrenos propiedad de la Sucesión Cristino Falcón; por el ESTE, con el solar marcado con el número dos (2) en el Plano de Inscripción y por el OESTE, con Camino Municipal.”

SECCIÓN 2: Esta Resolución por ser de carácter urgente y necesaria, comenzará a regir inmediatamente después de ser firmada por el alcalde y copia de la misma será enviada a la Oficina de la Administradora Municipal, Departamento de Planificación, Oficina de Auditoría Interna y demás dependencias municipales y agencias estatales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO EL 6 DE OCTUBRE DE 2005.


Luis E. Fontánez Romero
Presidente


Luis M. Castro Díaz
Secretario

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN EL 13 DE octubre DE 2005 Y FIRMADA POR MÍ EL 13 DE octubre DE 2005.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto Núm. 11
Resolución Núm. 18

Serie 2005-2006

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. MARCELO TRUJILLO PANISSE, A COMPARECER EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO EN LA OTORGACIÓN DE UNA ESCRITURA PÚBLICA SOBRE CESIÓN, A FAVOR DEL MUNICIPIO, ACEPTANDO UNA FRANJA DE TERRENO DESTINADA A USO PÚBLICO, PERTENECIENTE A LA SUCESIÓN DE DON MARGARO RIVERA ACOSTA, Y PARA OTROS FINES.

APÉNDICES

1. Ponencia del Ing. Rafael Hernández Genao.



8 de septiembre de 2005

Hon. Luis E. (Gardy) Fontánez
Presidente
Legislatura Municipal

**RE: PONENCIA ANTE LA LEGISLATURA MUNICIPAL
8 DE SEPTIEMBRE DE 2005**

Honorable Presidente de la Legislatura Municipal:

He sido citado para deponer sobre la consideración del Proyecto de Ordenanza # 11, Serie 2005-2006 *“Para autorizar al Alcalde, Hon. Marcelo Trujillo Panisse, a comparecer en representación del Municipio Autónomo de Humacao en la otorgación de una escritura pública sobre cesión, a favor del Municipio, aceptando una franja de terreno destinada a uso público, perteneciente a la Sucesión de Don Margado Rivera Acosta, y para otros fines”*

En relación al proyecto antes mencionado deseamos hacer los siguientes comentarios:

1. La cesión de terreno surge como resultado de la condición SINE QUA NON establecida por la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) en la Resolución de aprobación del Plano de Inscripción de una segregación de un solar de 908.1359 metros cuadrados de una finca de 5.7688 cuerdas, en el Barrio Mabú, propiedad del Sr. Margaro Rivera Acosta; la Resolución está fechada 21 de marzo de 1996 y expedida el 22 de abril de 1996.

Se puso como condición que se debía ensanchar el camino y que la franja resultante de ese ensanche debía inscribirse en el Registro de la Propiedad como una franja dedicada a uso público. El proponente construyó las facilidades conforme a lo requerido por

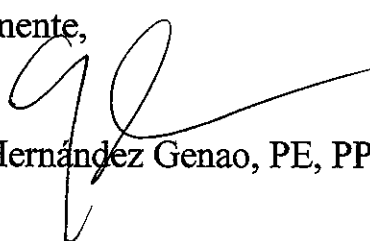
la ARPE, dejando la franja de 78.1137 metros cuadrados a ser dedicada a uso público.

2. El proceso de cesión aquí bajo consideración conlleva la preparación de escritura a favor del Municipio Autónomo de Humacao para lo cual se contrataron los servicios del Lcdo. Gustavo González Nieves; el propósito del Proyecto de Ordenanza es autorizar al señor Alcalde aceptar mediante escritura la franja de terreno cedida.
3. Este proceso es un requisito para todos los proyectos de segregación; se requiere ceder por escritura una franja de terreno para uso público (usualmente para caminos).
4. Los proyectos de segregación del Municipio Autónomo de Humacao en los cuales se contemplan caminos para proveer acceso a los solares requieren el endoso de esta Administración; es a través de la Oficina de Planificación que se gestionan los mismos.
5. Estos endosos establecen el requisito de escritura de cesión de franja de terreno dedicada a uso público, cuando es necesario.
6. Este Proyecto de Ordenanza recoge muy bien estos datos, por lo cual procede la aprobación del mismo para así poder completar los trámites del proceso.
7. La palabra "*dedicada*" a uso público es la que se usa normalmente, en lugar de "*destinada*".
8. Se dice "*la ARPE*"; es la expresión aceptada y es la que se usa.
9. La palabra "*Honorable*" no es adecuada para el Registrador de la Propiedad.

Hon. Luis “ Gardy” Fontanez
Proyecto de Ordenanza Num. 11, Serie 2005-2006
8 de septiembre de 2005
Página 3

Por otro lado, deseamos indicarle que estamos preparando un Proyecto de Ordenanza para la consideración de esta Legislatura, para que se autorice al señor Alcalde aceptar por cesión franjas de terrenos para uso público en todos los casos que apliquen.

Cordialmente,


Rafael Hernández Genao, PE, PPL
Director

ARDV/ardv